Año de 1943 — Miércoles 14 de Abril — Núm. 45

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de Marzo de 1943 por la que se rectifica la del día 22 y se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», que tendrá lugar el próximo día primero de Mayo.

Ilmo. Sr.: La celebración anual de la «Fiesta del Libro», creada por Real decreto de 26 de Febrero de 1926 para conmemorar el aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, motiva en el año presente un cambio de fecha, justificado por su coincidencia con la festividad del Viernes Santo.

Por este motivo este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El día primero de Mayo del corriente año se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro» español con arreglo a las normas siguientes:

Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos de enseñanza general organizarán para dicho día sesiones solemnes que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las Bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, organizarán dicho día primero de Mayo un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior, en el que, de acuerdo con la orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la memoria de la labor realizada por el Patronato el año anterior y el programa de lo que ha de realizarse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.° Uno de mil pesetas para un guión de película de tipo documental y de una extensión aproximada de doscientos metros, en el cual se haga el elogio de la importancia y valor de las Bibliotecas en general y de las populares en particular y se expliquen los diferentes servicios que en ellas funcionan.

2.° Uno de quinientas pesetas para un artículo periodístico, publicado en cualquier periódico de España durante el próximo mes de Abril, sobre el siguiente tema: «Importancia de las Bibliotecas populares para la formación del obrero especializado y para el desarrollo de la artesanía.

3.° Uno de mil pesetas para un catálogo de materias de una Biblioteca pública del Estado que comprenda todos los fondos existentes en la misma, publicadas desde 1900 en adelante.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.° Se concede un plazo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercer premios.

2.° Estos trabajos se escribirán a máquina por una sola cara; se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo fijado, en sobre lacrado, dirigido al Ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación: «Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema primero o tema tercero». En sobre a parte, con la misma dirección e indicación, se escribirá el lema, consignándose dentro de él el nombre, apellidos y dirección del autor del trabajo.

Los trabajos que aspiren al tercero de los premios podrán presentarse indistintamente en la forma arriba indicada, o en cédulas sueltas.

3.° Terminado el plazo establecido en el apartado primero, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público dentro de los quince días siguientes a su designación, en el *Boletín Oficial del Estado.*

4.° Para la adjudicación del segundo de los premios, los concursantes entregarán igualmente en el Registro general de este Ministerio, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la «Fiesta del Libro», un ejemplar del periódico en el que se hubiese publicado el artículo para el concurso.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas nombrará el Jurado que haya de examinar el mérito de los artículos presentados, y su fallo se publicará en el *Boletín Oficial del Estado.*

d) Los Patronatos provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los organismos que estime convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde con fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

De acuerdo con el Instituto Nacional del Libro Español, este día se venderán los libros con un descuento del diez por ciento sobre el precio ordinario.

En su virtud queda anulada la parte dispositiva de la orden ministerial del día 22 del corriente *(Boletín Oficial del Estado* del 29) en cuanto se refiere a la fecha de la celebración de esta fiesta; pero queda vigente para los actos conmemorativos organizados por el Instituto de España y la Real Academia Española.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 29 de Marzo de 1943.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(Del B. O. del E., 6 Abril, n.° 96).

862

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Sr. Delegado inspector de la 1.ª Zona (Madrid), del Sindicato Nacional de la Piel, en oficio de fecha 3 de Abril en curso, me participa que los Ayuntamientos que figuran en la relación que a continuación se inserta, no han enviado mensualmente el parte de producción de cueros vacunos y equinos de sus respectivos términos municipales según dispone la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de Mayo de 1942, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 1.° de Julio del mismo año, ordenándoles por la presente el envío de dichos estados mensuales en cumplimiento de la disposición ministerial aludida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes de la provincia, de los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Segovia, 9 de Abril de 1943,

El Gobernador accidental,
JOSÉ RIERA AISA

Relación que se cita

Adrada de Pirón, Aldea Real, Aldealcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Arroyo de Cuéllar, Balisa, Bercimuel, Bercial, Becerril, Cabañas de Polendos, Campo de Cuéllar, Carrascal del Río, Cascajares, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Cuesta, Dehesa Mayor, Domingo García, Duruelo y Cortos, Escalona del Prado, Escobar, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentepiñel, Fuentesaúco, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto y Tejares, Fuentidueña, Garcillán, Grajera, La Higuera, Honrubia de la Cuesta, Hontanares, Hontoria, Ituero y Lama, Jemenuño, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, Lastras del Pozo, La Lastrilla, Linares del Arroyo, Losana de Pirón, Lovingos, Madriguera, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Montejo de Arévalo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moraleja de Cuéllar, Navas de San Antonio, Negredo, Orejana, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Otones de Benjumea, Pajarejos, Pajares de Fresno, Palazuelos, Paradinas, Perorrubio, Pinarejos, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Pradales, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Ribota, Sacramenia, Salceda, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaíllos, Santa Marta del Cerro, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Sebúlcor, Sequera de Fresno, Serracín, Siguero, Sotillo, Tabladillo, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Valdeprados, Valseca, Valverde del Majano, Valleruela, Veganzones, Vegas de Matute, Ventosilla, Villacorta, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villaverde de Montejo, Villoslada y Yanguas de Eresma.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 683

Sobre tráfico de lechones y consumo en establecimientos

El Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimientos envía a esta Delegación para su difusión una nota sobre el tráfico de le-

chones que trascrita literalmente dice:

«Con objeto de facilitar el consumo tradicional de lechones en los diversos establecimientos que corrientemente y desde antiguo vienen efectuándolo en las provincias de esta Zona y teniendo en cuenta las restricciones que imponen los momentos actuales, he acordado:

1.º Antes del 15 del corriente, todas aquellas casas de comidas que deseen suministrar a su público habitual provisiones de cochinillo (según las costumbres tradicionales de las mismas), deberán solicitar de esta Comisaría de Recursos autorización para ello mediante instancia en la que hará constar: fecha desde la que se dedica a este negocio, así como el cupo mensual que aproximadamente necesite, mediante declaración jurada, quedando al arbitrio de esta Comisaría, en vista de los datos que en la misma se expresa, si debe o no serle concedido este permiso, bien entendido que todas aquellas casas en las que se encuentren artículos sin haber solicitado la autorización o que les haya sido denegada, será pasado el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas.

Quincenalmente enviarán una relación de las adquisiciones efectuadas a este Centro, haciendo constar guía, nombre del proveedor y cantidad de lechones adquiridos a cada uno.

2.º Todos aquellos que quieran dedicarse a introducir en las plazas de esta Zona lechones, deberán solicitarlo antes del día 15 del corriente, mediante instancia dirigida a mi Autoridad, haciendo constar en la misma desde cuándo se dedican a este comercio y casas con las que se han relacionado hasta la fecha, indicando también en ella cantidad que piensa traer aproximadamente cada quincena y entre qué industriales de los autorizados piensa venderlos. En vista de estos antecedentes, esta Comisaría podrá o no conceder la citada autorización que solicitan.

Quincenalmente remitirán una relación en la que hagan constar día, casa a la que se han entregado lechones y números de éstos, acompañando a la misma las papeletas de adeudo entregadas por las Inspecciones de arbitrios municipales, en las que exigirán, que además de los kilos como corrientemente señalan, se especifique el número de reses».

Segovia, 9 de Abril de 1943.

El Gobernador accidental,
José Riera Aisa

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, empleados municipales de arbitrios e industriales interesados.

867

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. C-2

Publicadas en el Boletin Oficial núm. 84, fecha 15 de Julio de 1942, las instrucciones para la lucha contra el «escarabajo de la patata», se recuerda a todos los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de dar fiel cumplimiento a las normas en ella contenidas.

A tal fin, los Ayuntamientos y Alcaldes pedáneos de los agregados procederán al nombramiento de veedores locales, encargados de ejercer en el Municipio la adecuada vigilancia del patatal complementaria de la del mismo agricultor, y comunicarán a esta Jefatura el nombre de la persona sobre la que haya recaído tal designación, todo ello dentro del mes en curso.

Teniendo esta Jefatura motivos fundados de que la denuncia de aparición de la plaga se hace con retraso, se señala la importancia de esta labor de vigilancia del agricultor y veedores locales, que se ha de desempeñar con el máximo celo por parte de todos, única manera de conocer la verdadera situación y desarrollo de la plaga. Su aparición, tanto en los términos en que haya existido el escarabajo en años anteriores, como la de nuevos focos, será comunicada inmediatamente a esta Jefatura.

La recogida a mano del insecto, eficaz siempre, lo es mucho más en el momento de su aparición en primavera, antes de que efectúe su puesta, con lo que impide su multiplicación. Para esto, además de la recogida que pueda efectuar el mismo agricultor, el Ayuntamiento anunciará la libre recogida de insectos, para todo el que desee dedicarse a tal operación, abonándoles una cantidad por kilo o cien adultos, según la densidad de la plaga y como consecuencia, la mayor o menor facilidad para su recogida, cantidad que deberá ser tal que produzca una concurrencia a la recogida. Organizará además una brigada de recogida, que actuará después de la recogida voluntaria, o simultáneamente si ésta no fuese lo necesariamente intensa. Esta recogida se efectuará de modo especial y diariamente desde el momento de la aparición de la plaga hasta que efectúe su primera puesta, y después periódicamente para mantener el patatal en buen estado de sanidad.

El cumplimiento de cuanto antecede es obligatorio en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de plagas del Campo y posteriores disposiciones, siendo inexcusable la colaboración y actuación de las autoridades e interesados para los trabajos de defensa contra la plaga, y correspondiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil, a través de la Jefatura Agronómica, la ejecución de la citada ley con las facultades para sanciones que le confiere el decreto-ley de 16 de Febrero de 1937, subsistente por la ley de 7 de Octubre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, con el refrendo del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Segovia, 10 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo. Conforme: El Gobernador civil accidental, José Riera.

849

DELEGACION DE HACIENDA

Contribución sobre la renta

Subsistente la fecha del día 30 del actual como última para la presentación de declaraciones correspondientes a dicha contribución y al ejercicio de 1942, se recuerda a los señores contribuyentes por este concepto, que pasado dicho día podrán ser objeto de las sanciones reglamentarias quienes dejaren de cumplir aquella obligación fiscal.

Los interesados podrán proveerse en esta Delegación de Hacienda de los impresos necesarios del modelo oficial editado al efecto.

Segovia, 10 de Abril de 1943.— El Delegado de Hacienda, León Mosquera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANTALEJO 860

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por la Corporación municipal las cuentas del presupuesto refundido del ejercicio de 1942, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que puedan ser examinadas por quien lo crea pertinente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cantalejo, 5 de Abril de 1943.— El Alcalde, José Martín.

855

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Los que suscriben, Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre utilidades del año actual, hacen saber: que habiendo de designarse los Vocales efectivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista de contribuyentes de ambas partes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece horas del día 17 del actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros por la parte real y por tres vecinos por la personal, o sea por tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden formularse dentro del plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Msrtín Muñoz de las Posadas, 8 de Abril de 1943.-Los Presidentes, P.O., A. Crespo.—Adolfo Esteban.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de Rapariegos, fijando para la elección el día 18 del corriente mes de AbrIl, en la Casa Consistorial, comenzando a las once y terminando a las catorce horas del mismo.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de Laguna Rodrigo, señalando para la elección el día 21 del actual, en la Casa Consistorial, empezando a las diez y terminando a las doce de dicho día.

Las reclamaciones pueden presentarse en los plazos de dos y cinco días, respectivamente.

VILLASECA 797

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del mes de Marzo actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, hizo la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de girarse para cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario del ejercicio corriente de 1943; habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real:
Don Amario Sancho Ruiz.
— Zoilo González Antona.
— Cesáreo Matesanz Arranz.
— Rufino de la Cruz Ortiz.

Parte personal:
Don Leoncio González Antona.
— Hilario Sanz de la Cruz.
— Tomás González Ortiz.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para la anterior designación.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que durante el plazo de cinco días hábiles se presentarán por los interesados legítimos y admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra las designaciones.

Villaseca, 31 de Marzo de 1943. — El Alcalde, Basilio Matesanz.

775

BOCEGUILLAS

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1942, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del estatuto municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Boceguillas, 30 de Marzo de 1943. El Alcalde, Gregorio de Diego.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fresno de la Fuente.
San Cristóbal de Cuéllar.

831

NAVAS DE ORO

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Navas de Oro, 7 de Abril de 1943. El Alcalde, Juan Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Madriguera.
Villacorta.
Villaverde de Montejo.
Olombrada. (Horas de once a una.)

871

Distribuidora Eléctrica Segoviana

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 18 de sus estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 30 del actual, a las once y media de la mañana, en su domicilio social, Cervantes número 28, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria y balance anual.

2.º Proposiciones de los accionistas que sean presentadas estatutariamente.

Se recuerda a los señores accionistas lo preceptuado en los artículos 18 y 21 de los estatutos sociales respecto al derecho de asistencia y votación en las Juntas generales.

Segovia, 13 de Abril de 1943.—El Presidente del Consejo, Alfonso Gila.

IMPRENTA PROVINCIAL